

Expediente: 75012020004446

Trámite: Otros Tipos de Expedientes / Publicaciones

## EDICTO

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1, 16.1, 17, 20, 21 y 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda modificar la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Suelo, Vuelo o Subsuelo del Dominio Público Local, en los términos y artículos que a continuación se detallan:

### I. HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo con:

d) **Suprimido**

e) **Suprimido**

.

#### Artículo 11º

Epígrafe D) Ocupación del dominio público con Mercadillos de carácter periódico.

**Suprimido**

#### Artículo 12º.

Epígrafe E) Terrazas de veladores, mesas y sillas.

**Suprimido**

Expediente: 75012020004446

Trámite: Otros Tipos de Expedientes / Publicaciones

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada con carácter provisional, por esta Corporación en sesión plenaria de fecha 28 de mayo de 2020, y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo 30 días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha exposición al público se anunciará, además en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, comenzando a contar el plazo para presentar reclamaciones a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la última publicación por los mencionados medios.

En Rivas Vaciamadrid, a 28 de mayo de 2020